



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 235 -2015-GR

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 24 JUN. 2015

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 3598-2010; la Resolución Jefatural N°397-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP; la Resolución Jefatural N°846-2012-GRC/ GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 29 de Mayo de 2012 y el Informe N°107-2015- GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 15 de Junio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°28703, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado, de aquellos terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde no se haya cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de los respectivos contratos de adjudicación;

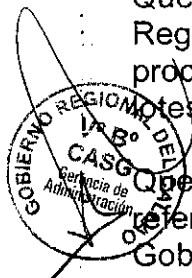
Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N°28703, teniendo como objetivo establecer el procedimiento administrativo de reversión a favor del dominio del Estado de los terrenos de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, por Decreto Supremo N°002-2007-VIVIENDA se ha dispuesto que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto;

Que, mediante Ordenanza Regional N°000016, publicada el 04 de Julio de 2011, el Consejo Regional del Callao encargó a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la entidad, efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, con Resolución Jefatural N°010-2008-GRC-GA/JPECP de fecha 16 de octubre de 2008, se declaró iniciado el procedimiento administrativo de Resolución de Contrato o Reconocimiento de Derecho de Propiedad, contra la adjudicataria **MARIA LABAN FACUNDO, respecto del predio ubicado en la Manzana H, Lote 20, Sector E, Barrio XI, Grupo Residencial 1, del Proyecto Especial Pachacútec, Distrito de Ventanilla – Callao**, inscrito en la Partida Registral N° P01025208 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, publicando la mencionada resolución en el Diario Oficial El Peruano el día 30 de octubre de 2011 y en el Diario El Callao el día 31 de octubre de 2011;

Que, la adjudicataria, no presentó sus medios probatorios para desvirtuar las causales de Resolución de Contrato establecidas en la cláusula sexta inciso 4 y artículo 10° del Reglamento de la Ley N°28703 aprobado por Decreto Supremo N°015-2006-VIVIENDA, que autoriza la realización de acciones administrativas de



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA C^o IZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

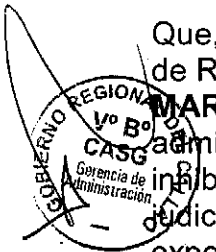
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 235 -2015-GRC-GA

reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del Proyecto Especial ciudad Pachacútec, dentro ni fuera del plazo concedido, por lo que mediante Resolución Jefatural N°846-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 29 de Mayo de 2012, se declaró la Resolución de Contrato de Adjudicación de fecha 27 de Setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y **MARIA LABAN FACUNDO**, notificando a la administrada con el mérito de dicha resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario El Callao, el día 04 de setiembre de 2013, salvaguardando su derecho de contradicción mediante los recursos administrativos correspondientes;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 768-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 02 de diciembre de 2013, se pone en conocimiento que ha quedado firme el acto administrativo que resuelve el contrato de adjudicación, a fin de concluir con la reversión del predio, tal como lo indica el Reglamento Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, en aplicación al Procedimiento Administrativo de Resolución de Contrato;

Que, de la revisión del expediente se ha advertido que no se ha evaluado la Hoja de Ruta N°029219 de fecha 18 de Octubre de 2012, presentado por la adjudicataria **MARIA LABAN FACUNDO**, solicitando se declare la nulidad absoluta de los actos administrativos que se hayan practicado sobre el inmueble sub materia, y que se inhabilitan del procedimiento administrativo,, por estarse llevando a cabo el proceso judicial seguido con la ocupante precaria Natividad Quispe Paredes, con el expediente 384-2011, seguido ante el Juzgado Mixto de Ventanilla, señalando como domicilio procesal en la Calle 01 N° 100 Segundo Piso Urbanización Satélite Ventanilla - Callao, y con la finalidad de afectar el derecho a la defensa de la adjudicataria según lo establecido en el inciso 1.2 de artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, lo que acarrearía la existencia de vicios que afectan al procedimiento administrativo, y conforme a lo señalado en el artículo 3° numeral 2) de la Ley 27444, que textualmente señala: "*Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente y comprender las cuestiones surgidas de la motivación*"; por lo que corresponde declarar la Nulidad de Oficio de la Resolución Jefatural N° 397-2013-GRC-GA/OGP-JPECPYPPNP únicamente en el extremo correspondiente al ítem 31 de la misma, que dispuso notificar por publicación la Resolución Jefatural N°846-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de 29 de Mayo de 2012, que declaró la Resolución de Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y **MARIA LABAN FACUNDO**, respecto del predio ubicado en a Manzana H, Lote 20, Sector E, Barrio XI, Grupo Residencial 1, de Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, inscrito en la Partida Registral N° P01025208 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, así como también declarar la Nulidad de Oficio de la Resolución Jefatural N°768-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 02 de diciembre de 2013, únicamente en el extremo correspondiente al ítem 01 de la misma , así como reponer el estado del procedimiento administrativo al momento





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 235 -2015-GRC-GA

COPIA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEL ORIGINAL QUE OBEA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

que se cometió el vicio, debiendo proceder a efectuar la notificación de la Resolución Jefatural N°846-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 29 de Mayo de 2012, que declaro la Resolución de Contrato de Adjudicación de fecha 27 de Setiembre de 1993, celebrado entre e Estado y **MARIA LABAN FACUNDO**, a la dirección indicada en la citada Hoja de Ruta, es decir, al domicilio procesal ubicado en la Calle N°01 N°100 Segundo Piso Urbanización Satélite – distrito de Ventanilla – Callao, luego de lo cual deberá continuarse con el procedimiento administrativo de Resolución de Contrato o Reconocimiento del Derecho de Propiedad, según corresponda;

Que, en este orden de ideas, corresponde disponer se haga efectivo lo dispuesto por el artículo 11.3 de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, para cuyo efecto debe encargarse a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo expeditar el cuadernillo correspondiente para su remisión al órgano competente;

Que, la competencia de esta Gerencia para resolver como segunda instancia administrativa en el presente procedimiento, se encuentra determinada por las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N°000028 y modificatorias, las normas modificatorias, y la Resolución Ejecutiva N°000010 de fecha 05 de Enero de 2015; que designa al Gerente de Administración, por lo tanto se emite el siguiente pronunciamiento



SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar la Nulidad de Oficio de la Resolución Jefatural N° 397-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP únicamente en el extremo correspondiente al ítem 31 de la misma, que dispuso notificar por publicación la Resolución Jefatural N°846-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP del 29 de mayo de 2012, que declaró la Resolución de contrato de Adjudicación de fecha 27 de Setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y **MARIA LABAN FACUNDO**, respecto del predio de ubicado en la Manzana H, Lote 20, Sector E, Barrio XI, Grupo Residencial 1, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, inscrito en la Partida Registral N°P01025208 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, sí como también declarar la Nulidad de Oficio de la Resolución Jefatural N°768-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 02 de diciembre de 2013, únicamente en el extremo correspondiente al ítem 01 de la misma, por los fundamentos expuestos en la presente resolución;

SEGUNDO.- Reponer el procedimiento administrativo al momento en que se cometió el vicio, debiendo proceder a efectuar la notificación de la Resolución Jefatural N° 846-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 29 de mayo de 2012, que declaró la Resolución de Contrato de adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y **MARIA LABAN FACUNDO**, a la dirección indicada en la mencionada hoja de ruta, es decir, al domicilio procesal



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°

-2015-GRC-GA

ubicado en la Calle 01 N°100 Segundo Piso Urbanización Satélite – Diustrito de Ventanilla Callao, luego de lo cual deberá continuarse con el procedimiento administrativo de Resolución de Contrato o Reconocimiento del Derecho de Propiedad, según corresponda;

TERCERO.-Disponer se haga efectivo lo dispuesto por el artículo 11.3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; para cuyo efecto se encargara a la Oficina de Trámite documentario y Archivo expeditar el cuadernillo correspondiente para su remisión al órgano competente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO